

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II

SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.412

Sábado 28 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2789002

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA
MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE CHILLÁN

Santiago, 16 de diciembre de 2025.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 1.005 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante, la ley;
- c) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar "Por orden de la Presidenta de la República";
- e) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- f) El decreto supremo N° 337, de 28.11.1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión y sus posteriores modificaciones; y,
- g) La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación ingreso Subtel N° 138.239 de 29.07.2022, complementada mediante ingreso Subtel N° 69.559 de 02.05.2023;
- b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N° 193.837, de 11.11.2022, complementada mediante ingreso Subtel N° 68.596 de 02.05.2023, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella; y
- c) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

- Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Chillán, Región de Ñuble, señal distintiva XQC-132, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular Radiodifusora Santa Lucia S.A. hoy Inversiones e Inmobiliaria Santa Lucía Limitada, RUT 89.492.900-6; con domicilio en El Conquistador del Monte N° 4644, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.
- Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio principal y la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar estudio alternativo 1 y estudio alternativo 2, en los términos que a continuación se señalan:

CVE 2789002

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda

Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

Estudio Principal y Planta Transmisora:

- Dirección : Km 8 Ruta N° 55, camino a Pinto s/n, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Coordenadas Geográficas : 36° 38' 31" Latitud Sur; 72° 02' 55" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Estudio Alternativo 1:

- Dirección : Tucapel N° 882, comuna de Concepción, Región del Biobío.
- Coordenadas Geográficas : 36° 49' 18" Latitud Sur; 73° 02' 53" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Estudio Alternativo 2:

- Dirección : El Conquistador del Monte N° 4644, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.
- Coordenadas Geográficas : 33° 22' 26" Latitud Sur; 70° 39' 11" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Características Técnicas del Sistema Radiante

- Sistema Radiante : Direccional.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 3 elementos.
- Ganancia antena : 3,85 dBd.
- N° antenas : 1.
- Altura centro radiación : 78 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 0,98 dB.
- Arreglo de antenas:

Table with 7 columns: N° antenas, Tipo Antena, Altura antena (mts), Acimut antena y vástago (°), Largo del vástago (cm), Fase (°), Factor de velocidad. Row 1: 1, Yagi de 3 elementos, 78, 290, 107, 0, 0,88.

- Largo cable alimentador : 83 metros.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 10 columns: Radial, 0°, 20°, 40°, 60°, 80°, 100°, 120°, 140°, 160°. Rows show Pérdida por lóbulo (dB) for various angles.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha notificación se efectuará desde la casilla notificacionsubtel@subtel.gob.cl. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días
- Término de obras : 10 días
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La resolución exenta N° 1.253, de 05.06.2023, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en

virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerando, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

En todo caso, la concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su modificación de concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondientes.

7. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

8. La concesionaria cuando emplee el sistema radiante adicional que se está autorizando, deberá informarlo por escrito a la Subsecretaría, dentro de los primeros 3 (tres) días de ocurrido el evento, señalando el tiempo máximo estimado de operación con dicho sistema.

9. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.

